

**RESOLUCIÓN NÚMERO 017-2022**

**“Por medio de la cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Escuela Contra la Drogadicción”**

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN  
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo establecido por La Ley 909 de 2004 los empleos de Carrera Administrativa que no se pudieren proveer mediante encargo, serán provistos en provisionalidad mientras se surte el proceso de nombramiento ordinario en las condiciones de ley, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que El Acuerdo No. 002 del 2019 adoptado por el Consejo Directivo de la Escuela contra la Drogadicción, aprobó la planta de cargos de la entidad, entre ellos, el cargo de Profesional Universitario área social, Grado 01 código 237.

Que el 16 de diciembre del año 2021, la señora Yorleny Uribe Muñoz identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.385.243, presentó carta de renuncia al cargo de Profesional Universitario área social, Grado 01 código 237, en la que manifestó su decisión espontánea e inequívoca de separarse del servicio a partir del 21 de diciembre de 2021.

Que El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública, elaboraron el documento "Restricciones en la nómina y en la contratación estatal con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República" a través de CIRCULAR CONJUNTA 100-006 DE 2021.

Que dicha circular menciona que “en vigencia de la restricción no se podrán crear nuevos cargos ni proveer las vacantes definitivas, salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia, muerte o expiración del periodo fijo, indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa, como los nombramientos que deban hacerse en período de prueba de quienes hayan sido seleccionados en los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil . Tampoco podrán incorporar ni desvincular a persona alguna de la planta”.

Que con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración.



Que el criterio para proveer las vacantes en las plantas de personal por renuncia, licencia o muerte, o cualquier otra causa legal que genere la vacancia definitiva del cargo, según el caso, únicamente está condicionado a que los cargos resulten "indispensables" para el cabal funcionamiento de la administración pública, o se requiera dar cumplimiento a las normas de carrera administrativa, y no al nivel jerárquico en el cual se encuentre el empleo a proveer.

Que dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, por resultar "indispensables para el cabal funcionamiento de la administración", se encuentran: a) los propósitos y objetivos fijados por propia Ley Estatutaria de Garantías Electorales: b) la sujeción a los principios que rigen la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011: c) la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afearía seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad: d) la garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten de forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas a la respectiva entidad"

Que a la fecha la Escuela Contra la Drogadicción se encuentra ejecutando varios proyectos misionales entre esos:

*"Prestación de Servicios Especializados de apoyo a la gestión científica, técnica, logística, administrativa y financiera para la realización de un diagnóstico institucional que permita la implementación de un laboratorio de investigación e innovación social, desde la propuesta: Centro de Innovación multifuncional y científica, orientado al fortalecimiento de espacios adecuados para el desarrollo científico y pedagógico que puedan surgir a partir de un diagnóstico institucional y un diseño conceptual – técnico detallado para el desarrollo científico y pedagógico que promuevan y generen estrategias de apropiación social del conocimiento, entornos para la investigación e innovación que aportan a la promoción de salud mental, la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones en el Departamento de Antioquia"*

*"Prestación de Servicios Especializados científico, técnico, logístico, administrativo y/o financiero para el desarrollo de una investigación exploratoria de los efectos de las adicciones no químicas en niños, niñas y adolescentes derivados del uso problemático de las tecnologías de la información y comunicación; así como, establecer bases que sirvan como guía para la elaboración y ejecución de una investigación-acción-participación que incluya el diseño de instrumentos y la validación de los mismos con la finalidad de avanzar en un marco de política pública para el departamento de Antioquia respecto a las adicciones no químicas"*

*"Prestar los servicios especializados de ciencia y tecnología a la Escuela Contra la Drogadicción para la realización de la prueba piloto e implementación del Sistema Integral de vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Departamento de Antioquia SIVESPA".*



*“Prestación de servicios especializados científico, técnico, logístico, administrativo y/o financiero para avanzar en la implementación de estrategias de reducción del daño asociados al consumo de sustancias psicoactivas en adultos y adolescentes del departamento de Antioquia”.*

*“Prestar los servicios especializados de apoyo a la investigación e innovación para la generación de nuevo conocimiento con el fin de construir un modelo territorial de intervención para el desarrollo de capacidades integrales en el abordaje del consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones en 18 municipios del departamento de Antioquia a saber: de la región de Urabá: Turbo, Apartado, Carepa y Chigorodó; del área Metropolitana: Barbosa; del Oriente: La Unión, Marinilla, el Carmen, La Ceja Concepción, San Vicente, Alejandría, y Santo Domingo Nordeste: Segovia, Remedios, Yondó, Puerto Berrío, Yolombo y Santo Domingo”.*

*“Prestación de servicios especializados científico, técnico, logístico, administrativo y/o financiero para avanzar en el diseño e Implementación de un protocolo de intervención clínica, evaluación, diagnóstico y rehabilitación neuropsicológica del funcionamiento ejecutivo, en pacientes con Patología Dual en el departamento de Antioquia”.*

Que por esta razón por la cual se hace necesario de un equipo misional que ayude al desarrollo y la supervisión de estas tareas que hacen parte de la ejecución del plan de acción de la Escuela Contra la Drogadicción 2022, aprobado el 07 de enero de 2022.

Que el mismo modo partiendo del plan de acción 2022, desde la Escuela Contra la drogadicción se hace necesario una estructuración de la investigación en riesgo químico; la realización de un Kit de herramientas de apropiación social del conocimiento en lo referente a los procesos químicos y sus afectaciones en la salud física y mental; realización de cursos de formación de formadores en lo referente a los procesos químicos y sus afectaciones en la salud física y mental y una consolidación del nodo de Sistema de Alertas Tempranas – SAT para el Departamento de Antioquia, en acompañamiento y articulación con el Ministerio de Justicia (Observatorio Nacional de Drogas).

Que la Escuela Contra la Drogadicción posee dos vacantes en el cargo de Profesional Universitario área social, Grado 01 código 237, cargos que son vitales par el desarrollo de la actividad misional de la Escuela Contra la Drogadicción, razón por la cual la entidad ha evaluado la hoja de vida de la señora **DANIELA RESTREPO GALEANO** identificada con cédula de ciudadanía número **1.020.444.487**, quien cumple el perfil profesional para ser nombrada en el cargo según el Manual de Funciones de la Escuela Contra la Drogadicción.

La Ordenanza 24 de 2018 y los Estatutos Generales de la Escuela Contra la Drogadicción le otorgan competencias al director general para realizar el presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, el DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN,

**RESUELVE:**

**TICULO PRIMERO.** Nombrar a la señora **DANIELA RESTREPO GALEANO** identificada con cédula de ciudadanía número **1.020.444.487**, en la plaza de empleo **Profesional Universitario, área social, Grado 01 código 237**, con una asignación básica mensual de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$5.056.656)**

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5. del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:*

- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

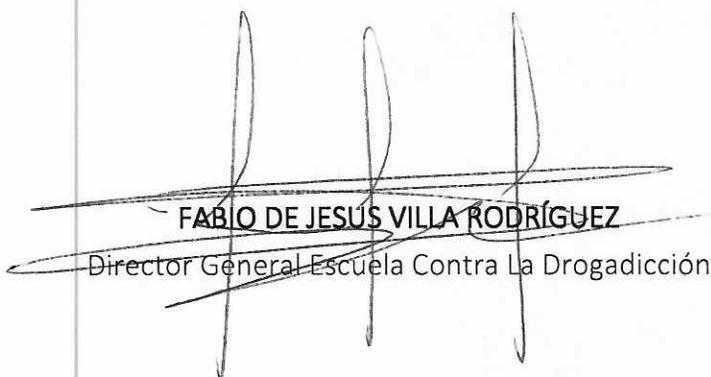
**ARTICULO TERCERO.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13. del Decreto 648 del 19 de abril de 2017 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el presente acto administrativo la señora **Daniela restrepo Galeano** identificada con cédula de ciudadanía número **1.020.444.487** quien deberá comunicar por escrito su aceptación para efectos de darle la legal posesión en el cargo.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha

Dada en Rionegro a los, siete (7) días del mes de febrero de 2022

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
**FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ**  
Director General Escuela Contra La Drogadicción